



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

9 de junio de 2010

Hon. Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico  
PO Box 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

Estimado senador y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Gobierno del Senado el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar sus comentarios en relación con el Proyecto de la Cámara 2470, el cual ha sido aprobado por la Cámara de Representantes el pasado 30 de abril. Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", a fin de eximir a los comercios cuyo volumen de negocios anual no excede de tres millones de dólares el radicar los Estados de Situación auditados o compilados por un Contador Público Autorizado y corregir errores técnicos.

Según nos expresamos anteriormente ante esta Comisión en relación al Proyecto del Senado 1442, el Colegio de CPA también coincide con el propósito perseguido por el P. de la C. 2470 en cuanto a la mayoría de las enmiendas técnicas propuestas a la Ley General de Corporaciones. Sin embargo, no endosamos la disposición en el texto de la medida que propone eliminar el requisito de un informe compilado para todas aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no sobrepase de tres millones de dólares (\$3,000,000). A continuación, detallamos nuevamente las razones por las cuales el Colegio de CPA se opone a dicha enmienda en particular.

Cabe señalar la importancia y significancia de los estados financieros. El estado de situación que se radica junto al informe anual es un documento público que se utiliza de referencia para estudios económicos y en muchas ocasiones para aquellos interesados en comenzar una actividad económica en Puerto Rico. Hay tres tipos de certificaciones que puede realizar un contador público autorizado (CPA) sobre los estados financieros: una auditoría, una revisión o una compilación. En cada una de ellas, el CPA tiene que seguir estrictos estándares de la profesión. La auditoría presenta el nivel más alto de complejidad en los procedimientos a seguir. La compilación, que también se rige por estrictos

Pág. 2  
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
9 de Junio de 2010

estándares de la profesión, presenta formalidad y confianza a la información financiera que allí se presenta. Para su referencia, acompañamos un resumen que explica los tres tipos de certificaciones aquí mencionados.

También es importante resaltar el hecho de que hace apenas unos meses, por disposición de ley, se aumentó el requisito de volumen de negocios de un millón de dólares (\$1,000,000) a tres millones de dólares (\$3,000,000) para la radicación de estados de situación auditados. Dicho cambio se realizó sin que se nos diera la oportunidad de presentar la posición del Colegio de CPA sobre dicho asunto. Entendemos que en el caso de las corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocios esté entre de un millón de dólares (\$1,000,000) y tres millones de dólares (\$3,000,000) se debe mantener el requisito de un compilado preparado por un CPA, dada la formalidad y confianza que eso implica para la información financiera que allí se presenta. Además, enfatizamos en el hecho de que el 86% de los negocios en Puerto Rico tienen un volumen de negocios menor a un millón de dólares (\$1,000,000). Es decir, que de mantener el requisito según proponemos no afectaría al 86% de los negocios pequeños en la Isla.

Por los fundamentos antes señalados, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del P. de la C. 2470, tal como está redactado. Además, traemos a su atención que el P. del S. 1442, cuyo contenido es muy similar al aquí propuesto ya ha sido considerado en ambos cuerpos legislativos y resultaría innecesaria la aprobación de otra medida legislativa para atender el mismo asunto.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2470. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,



CPA Miguel A. Torres Díaz  
Presidente

Anejos

## TIPOS DE INFORME QUE EMITE UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

### DEFINICIONES:

#### AUDITORIA:

ES UN TIPO DE TESTIMONIO QUE CONSISTE EN LA ACUMULACION Y EVALUACION DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE SOBRE INFORMACION (Ej. FINANCIERA) DE UNA ENTIDAD PARA DETERMINAR Y REPORTAR (OPINAR) EL GRADO DE CUMPLIMIENTO ENTRE DICHA INFORMACION Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS ORGANIZACIONES QUE REGULAN LA FORMA DE CONTABILIZAR Y PRESENTAR DICHA INFORMACION (GAAP, OCBOA, ECT). LA AUDITORIA TIENE QUE SER REALIZADA POR PERSONAS INDEPENDIENTES Y COMPETENTES (CPA Y AUDITORES DE FIRMAS DE CPA QUE POSEEN UN NIVEL ALTO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y PRACTICAS DE LA INDUSTRIA EN QUE OPERA LA ENTIDAD). LOS CPAs EXPRESAN OPINION, QUE ES EL GRADO DE MAYOR DE CERTEZA, DE QUE LA INFORMACION REPRESENTA LA CONDICION FINANCIERA DE LA ENTIDAD Y EL RESULTADO DE LOS EVENTOS CONTABLES DURANTE UN PERIODO ECONOMICO.

#### REVISION:

ES OTRO TIPO DE TESTIMONIO REALIZADO POR CPAs (QUE POSEEN UN NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y PRACTICAS DE LA INDUSTRIA EN QUE OPERA LA ENTIDAD), QUE PROVEE UN GRADO MENOR DE CERTEZA DE QUE LA INFORMACION FINANCIERA DE UNA ENTIDAD CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS ORGANIZACIONES QUE REGULAN LA FORMA DE CONTABILIZAR Y PRESENTAR DICHA INFORMACION. LA REVISION CONSISTE EN REALIZAR PROCEDIMIENTOS ANALITICOS Y ENTREVISTAS A PERSONAL DE LA ENTIDAD. EN ESTE CASO, LOS CPAs NO EMITEN OPINION PERO SI UN INFORME SOBRE SI LA INFORMACION FINANCIERA REQUIERE O NO MODIFICACION PARA CUMPLIR CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

#### COMPILACION:

EL CPA NO REALIZA PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA O DE REVISION, PERO TIENE QUE POSEER UN NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y PRACTICAS DE LA INDUSTRIA EN QUE OPERA LA ENTIDAD, QUE LE PERMITAN COMPILAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FORMA APROPIADA PARA DICHA INDUSTRIA. PARA ELLO EL CPA TIENE QUE POSEER CONOCIMIENTOS DE LA NATURALEZA DE LAS TRANSACCIONES DE NEGOCIO DE LA ENTIDAD, LA FORMA DE SUS RECORDS CONTABLES, MANTENER LAS CUALIFICACIONES DEL PERSONAL DE CONTABILIDAD, LA BASE DE CONTABILIDAD EN LA CUAL SE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPONE LA PROFESION PARA PODER COMPILAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MUESTRA EL GRADO DE COMPROMISO CON LOS USUARIOS DE DICHS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS UNICOS AUTORIZADOS A EMITIR CUALQUIERA DE ESTOS INFORMES ES UN CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.

**ANALISIS DE NEGOCIOS EN PUERTO RICO  
POR VOLUMEN DE VENTAS**

Fuente: Estadísticas recopiladas del Registro Obligatorio de Comerciantes y Negocios, según provisto por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico para el 2005, último año recopilado hasta el presente.

Definición de Negocio/Comercio: Toda persona o empresa u organización legal que vende bienes, produce bienes o que rinde servicios y que opere con fines de lucro.

**Universo de Negocios/Comercios en PR**

<u>Volumen de Ventas</u>	<u>Negocios/Comercios</u>	<u>%</u>
\$ 1 - \$ 999	38,766	86
\$ 1M - \$ 2.99M	3,496	8
\$ 3M - o más	<u>2,689</u>	<u>6</u>
	<u>44,951</u>	<u>100%</u>

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

15 DE ABRIL DE 2010

Informe POSITIVO sobre el

### **P. de la C. 2470**

#### **A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Vuestra Comisión de lo Jurídico y de Ética, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someter ante la consideración de este Cuerpo el informe del Proyecto de la Cámara 2470, recomendando la aprobación del mismo, con las enmiendas que se hacen constar en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2470 tiene el propósito de enmendar los artículos 15.01, inciso A y 15.03, inciso A de la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009, conocida como "Ley General de Corporaciones de Puerto Rico", a los fines de eximir a los comercios cuyo volumen de negocios anual no excede de tres millones de dólares el radicar los Estados de Situación auditados o compilados por un Contador Público Autorizado; corregir errores técnicos y para otros fines.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de lo Jurídico y de Ética recibió memoriales del CPA Jorge Aponte Hernández, ex-presidente del Colegio de Contadores Públicos, el señor Pedro Rodríguez, ex-presidente de la Asociación de Contadores Profesionales de Puerto Rico, Inc.

6- cualquier persona natural o jurídica necesite información sobre alguna corporación, tiene dos grandes avenidas para indagar sobre la misma. Si es parte interesada, como ejemplo un banco, esta entidad solicita una cantidad sustancial de datos e información que en conjunto es mucho más completa y más reciente que aquella que reside en las agencias públicas. Segundo, con la tecnología moderna, hoy contamos con otras herramientas que no estaban disponibles hace 60 años y que se pudiera obtener mucha información actualizada e histórica en relación a cualquier corporación. Por ejemplo, hoy contamos con "Dun & Bradstreet", "Better Business Bureau", y el "Small Business Administration", entre otros.

A su vez se recomienda la eliminación de la radicación del Estado de Situación al Departamento de Estado en cualquier modalidad, o sea, auditado o compilado a las pequeñas corporaciones. Informa que las acciones o planteamientos del Colegio de Contadores Públicos Autorizados son representaciones de su Junta de Directores de 31 miembros, sin consultar a sus miembros que son más de 3,000 profesionales en este campo. Por dicho motivo endosan positivamente la medida tomando en cuenta sus recomendaciones y expresiones.

Por otra parte, la **Comisión de lo Jurídico y de Ética** obtuvo copia de un memorando del **Colegio de Contadores Públicos Autorizados** en el cual rechaza la aprobación de esta medida al requerir a su membresía que escriban a los legisladores en sus áreas geográficas "para que este proyecto no prospere". Proceden a incluir copia de una carta formato para que se utilice en los escritos a diversos legisladores sin entrar en los méritos de dicha medida a favor de las pequeñas corporaciones.

En dicho memorando con fecha de 19 de febrero de 2010 y firmado por el CPA Miguel A. Torres Díaz, presidente del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (CCPA), expresa los objetivos que persigue la medida original, antes de las enmiendas relacionadas a la exclusión propuesta de cinco millones en el volumen anual. No obstante, la **Comisión de lo Jurídico y de Ética** recomendó mantener en *tres millones de dólares* el máximo del volumen de ventas anuales, para excluir a las corporaciones pequeñas de tener que radicar un informe auditado o compilado por un Contador Público Autorizado.

El Proyecto de la Cámara Núm. 2470 tiene el propósito de revertir parcialmente a su estado anterior la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009. Considera que el no enmendar la misma y dejarla vigente, ocasionaría un daño a los pequeños comercios.

Indica que en esencia, no existe razón alguna para radicar el Informe Anual de Corporaciones debidamente auditado por un Contador Público Autorizado ante el Departamento de Estado de Puerto Rico. En cartas y comentarios a esta Comisión se desprende la siguiente información:

- 1- el Gobierno de Puerto Rico obtiene la misma data empírica pero mucho más completa y con más certeza directamente de las planillas de contribución sobre ingresos.
- 2- el Estado de Situación que se somete ante el Departamento de Estado es una fracción ínfima relativa al todo del Estado Financiero. Al estar fraccionada dicha información pudiera llevar a error a cualquier lector de dicha data y por ende el Estado pudiera alegarse con éxito que ha inducido a error o que tiene negligencia compartida en un potencial pleito por daños y perjuicio.
- 3- el Departamento de Estado invierte o gasta sin ningún tipo de valor añadido a la gestión gubernamental una considerable suma de recursos económicos para recabar, recibir, acumular y mantener archivos permanentes de datos sin importancia.
- 4- al momento de cualquier agencia necesitar data empírica sobre asuntos económicos, la información con credibilidad y hasta cierto punto validada resulta encontrarse en el Departamento de Hacienda. Ejemplo de ello lo es la actual reforma Contributiva en curso.
- 5- el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCEPR), recopilan datos precisos y con gran detalle que están disponibles al público.

Dicha institución indica en el formato de la carta preparada que "el estado de situación que se radica junto al Informe Anual es el documento público que se utiliza de referencia para estudios económicos y en muchas ocasiones para los interesados en comenzar una actividad económica en Puerto Rico."

Según lo expresado anteriormente, vemos como el Estado de Situación contiene información fragmentada e incompleta que por el contrario, pudiera inducir a error. Por tanto, dicha alegación es contraria a la realidad concreta de que es una información fragmentada y parcial de un estado financiero de ingresos y gastos, detalle de costos, compras y otra información que se puede acceder por vías más confiables y completas.

Procede dicha carta-formato a indicar que ya se había aumentado de \$1,000,000.00, millón a \$3,000,000.00, millones la exclusión del requisito de someter dicho informe del Estado de Situación debidamente auditado o compilado a corporaciones pequeñas cuyo volumen anual de ventas fuera de \$3,000,000.00 millones o menos. Terminando indicando a su matrícula y exhortando a los legisladores para dicha medida no prospere.

La Comisión de lo Jurídico y de Ética también obtuvo una copia de una tabla de honorarios propuestos la cual indica una escala de precios a cargar por diversos servicios por los Contadores Públicos Autorizados, según se detalla a continuación:

*WILLIAM*

	AUDITORIA	REVISION	COMPILACION	EST / PERS
a. simple:	\$ 5,000.00	\$2,500.00	\$1,000.00	\$ 500.00
b. mediana:	\$ 8,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00	\$ 750.00
c. compleja:	\$10,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00

Para un pequeño y mediano comerciante cuyo volumen de ventas anuales sea de tres (3, 000,000.00) millones o menos, tanto la auditoría como la compilación pudieran representar uno de los principales gastos de operación y el gobierno no recibe ningún tipo de valor añadido a su gestión gubernamental.



Por otra parte, la **Asociación Profesional de Contadores, Inc.**, por expresiones del presidente actual y del pasado presidente, señores Ángel Torres Mercado, Pedro Rodríguez y la señora Mayra Camacho, expresaron personalmente y en carta del 17 de febrero de 2010, que la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, conocida como la "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico" *excluyó o eximió* a las pequeñas corporaciones, cuyo volumen anual de ventas no exceda de tres millones (3,000,000.00) de dólares, el radicar el Estado de Situación auditado o compilado por un Contador Público Autorizado.

Consideran como un quebranto al estado de justicia por parte del Colegio de Contadores Públicos Autorizados al promover el Proyecto del Senado Núm. 124 que posteriormente se convirtió en la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009, conocida como la nueva "Ley de Corporaciones de Puerto Rico." Dicha Ley Núm. 164 establece que las empresas que no excedan el volumen de ventas anuales de tres millones (3, 000,000.00) de dólares, el Estado Financiero será compilado por un Contador Público Autorizado (CPA), creando de por sí otra carga onerosa a estos pequeños empresarios.

Véase tabla de costos honorarios sugeridos a los Contadores Públicos Autorizados. Resaltan la importancia de la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2470 con enmiendas de estilo y expresiones según recogidas en la exposición del CPA Jorge Aponte Hernández.

Entienden que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados discriminó contra los contadores profesionales al manipular la Ley 164 de 2009

Por motivo de la cercanía para la radicación de diversas planillas, incluyendo la correspondiente a la Contribución Sobre Ingresos y para evitar un taponamiento en las facilidades tanto del Departamento de Estado como de Hacienda al requerir extensiones para la radicación, claman por la rápida aprobación de esta medida que ha de beneficiar a los pequeños empresarios y toda aquella corporación cuyas ventas totales anuales son de tres (3, 000,000.00) millones de dólares o menos.

En los medios de comunicación, el **Centro Unido de Detallistas** está exhortando a los comerciantes a solicitar una prórroga para la radicación del Informe Anual ante el Departamento de Estado, cuya fecha límite es el 15 de abril, por motivo de que la legislatura evalúa varias

medidas para que los negocios con un volumen de ventas de tres (3, 000,000.00) millones o menos no tengan que presentar un estado de situación compilado por un Contador Público Autorizado.

## CONCLUSIÓN

La **Comisión de lo Jurídico y de Ética** acogió la recomendación de eliminar la radicación del Informe Anual de Corporaciones auditado o compilado por un Contador Público Autorizado tanto para las corporaciones domésticas así como para las foráneas en aquellas cuyo volumen de negocio no sobrepase de los tres millones de dólares anuales.

Esta Comisión considera como un retroceso en los procesos de hacer negocios en Puerto Rico al revertir logros alcanzados por las pequeñas empresas en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 147 de 2008 conocida como la "Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico". La Ley Núm. 164 de 2009 establece que las empresas que no excedan de tres (3, 000,000.00) millones de dólares en su volumen de negocio anual, el Estado Financiero (estado de Situación) será compilado por un Contador Público Autorizado, creando una carga a las pequeñas empresas. Esta carga onerosa sobre las pequeñas empresas solo beneficia a un grupo de profesionales creando además un discrimen contra otra clase profesional denominada como los contadores profesionales. Esta Asamblea Legislativa no puede hacer eco a esta situación que afecta a miles de pequeños empresarios y que con motivo de la aprobación de esta Ley 164 en diciembre de 2009 ha trastocado el procedimiento para el fiel cumplimiento en la radicación de diversos informes.

Por los fundamentos antes expuestos, la **Comisión de lo Jurídico y de Ética** recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2470, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

**HON. LIZA M. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico y de Ética